



**HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, dictó resolución en los autos relativos a la denuncia interpuesta por diversos regidores del Municipio de Río Grande, Zacatecas, referente a la designación del C. Hilario Zavala Maldonado como Contralor Municipal, en los siguientes términos:

PRIMERO. La H. LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara la nulidad de pleno derecho del Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021, en la sesión extraordinaria de Cabildo de 28 de Septiembre de 2018, por el cual se designó al C. Hilario Zavala Maldonado como Contralor Municipal.

SEGUNDO. Se ordena H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021, convocar a sesión de Cabildo en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente instrumento legislativo, con la finalidad de que se designe a un nuevo Contralor Municipal, debiendo observar para ello las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las leyes generales y locales que conforman los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, y la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Se ordena al H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021, informar el cumplimiento a este instrumento legislativo, remitiendo la copia certificada de las constancias que así lo demuestren.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al H. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, 2018-2021, por



conducto del Síndico Municipal, para que surta los efectos legales pertinentes.

QUINTO. Remítase un ejemplar de la presente resolución y los anexos que se estimen pertinente a la Auditoría Superior del Estado, con la finalidad de que en el marco de su competencia determine si alguno de los servidores públicos involucrados ha incurrido en alguna falta de carácter administrativo y, de ser así, dé inicio al procedimiento administrativo que corresponda, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEXTO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SÉPTIMO. Cúmplase.

SEGUNDO. La anterior resolución fue notificada a la Síndico Municipal y Regidores promoventes de Río Grande, Zacatecas, en fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve.

TERCERO. En fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el H. Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zacatecas, designa Contralor Municipal en cumplimiento a la resolución emitida por la LXIII Legislatura.

CUARTO. Contra la citada resolución, como la designación de Contralor Municipal de veinte de marzo de dos mil diecinueve, el C. Hilario Zavala Maldonado, interpuso demanda de amparo en fecha tres de abril del año dos mil diecinueve.

El Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, dictó sentencia en el juicio de amparo número 435/2019-III, promovido por el quejoso Hilario Zavala Maldonado, contra actos de esta Legislatura del Estado y en su resolutivo único determinó lo siguiente:

ÚNICO. La justicia de la Unión **ampara y protege a Hilario Zavala Maldonado** contra los actos reclamados a la **Legislatura del Estado de Zacatecas y al Ayuntamiento de**



Río Grande, Zacatecas, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando sexto de esta sentencia, para los efectos precisados en el último de los considerandos.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

En relación con los efectos de la referida sentencia de amparo, el juez federal expresó lo siguiente:

...se concede la protección de la Justicia de la Unión solicitada para los efectos de que:

La Legislatura del Estado de Zacatecas:

- a) Deje insubsistente la resolución de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, mediante la que determinó la nulidad de pleno derecho del acuerdo de cabildo del Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho y sus consecuencias; y
- b) En su lugar, ordene la reposición del procedimiento a efecto de que, previamente a decidir sobre la nulidad referida, otorgue al quejoso la garantía de audiencia, mediante las formalidades esenciales que permitan su defensa, es decir: 1) le notifique del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) le otorgue razonablemente la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; y 3) le permita alegar lo que estime pertinente.

...

QUINTO. Esta sentencia de amparo causó ejecutoria por auto del día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, y una vez que fuera notificada a este Poder Legislativo del Estado, fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su cumplimiento.

SEXTO. Analizado y examinado el expediente en mención, la Comisión Legislativa procedió a emitir dictamen, conforme a los siguientes



CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En términos del artículo 192 de la Ley de Amparo en vigor, las ejecutorias dictadas en los juicios de amparo deben ser puntualmente cumplidas por las autoridades responsables, virtud de lo, se propuso lo siguiente:

1. Se deje insubsistente la resolución de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el expediente relativo a la denuncia interpuesta por los CC. Luis Ángel Gámez Cuevas, Simón Montes González, Zuleika Siomahara Catalina Jasso Bermúdez, Verónica Gámez Cárdenas, Nancy Jimena Ramírez Duarte y Gumaro Elías Hernández Zúñiga, referente a la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Río Grande, Zacatecas.
2. Por conducto de la Comisión de Gobernación, se reponga el procedimiento dentro del expediente relativo a la denuncia interpuesta por los CC. Luis Ángel Gámez Cuevas, Simón Montes González, Zuleika Siomahara Catalina Jasso Bermúdez, Verónica Gámez Cárdenas, Nancy Jimena Ramírez Duarte y Gumaro Elías Hernández Zúñiga, referente a la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Río Grande, Zacatecas y, se otorgue al C. Hilario Zavala Maldonado, la garantía de audiencia con las formalidades esenciales que le permitan su defensa, notificándole el inicio del procedimiento y sus consecuencias, como el ofrecimiento de pruebas en su defensa y rendir alegatos correspondientes y en el momento procesal oportuno, se resuelva sobre lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, deja insubsistente la resolución de cuatro de marzo de dos mil diecinueve, emitida en el expediente relativo a la denuncia interpuesta por los CC. Luis Ángel Gámez Cuevas, Simón Montes González, Zuleika Siomahara Catalina Jasso Bermúdez, Verónica Gámez Cárdenas, Nancy Jimena Ramírez Duarte y Gumaro Elías Hernández Zúñiga, relativo a la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Río Grande, Zacatecas.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Gobernación, a que reponga el procedimiento dentro del expediente relativo a la denuncia interpuesta por los CC. Luis Ángel Gámez Cuevas, Simón Montes González, Zuleika Siomahara Catalina Jasso Bermúdez, Verónica Gámez Cárdenas, Nancy Jimena Ramírez Duarte y Gumaro Elías Hernández Zúñiga, referente a la designación de Contralor Municipal en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, para el efecto de otorgar al C. Hilario Zavala Maldonado, garantía de audiencia mediante las formalidades esenciales que le permitan su defensa, y en el momento procesal oportuno, se resuelva lo que en estricto derecho proceda.

TERCERO. Remítase un ejemplar de la presente al Juzgado Tercero de Distrito, con sede en esta Ciudad Capital, para los efectos legales que correspondan.

CUARTO. Notifíquese personalmente al C. Hilario Zavala Maldonado.



DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Pedro Martínez Flores".

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Isabel Trujillo Meza".

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Karla Dejanira Valdez Espinoza".

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**